CONSTANCIA. Abril 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, con pronunciamiento dentro del término legal para ello. Rad. 2022-00092.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00092 00 (VS. Mod. Aumento Alimentos)

A Despacho de nuevo la anterior demanda VERBAL SUMARIO -MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENOR- promovida a través de apoderado de confianza por la señora MÓNICA YULIET RAMOS LEGUIZAMON en favor de su menor hijo, contra el progenitor de éste NELSÓN SEBASTIÁN ROMERO FERNÁNDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENOR- promovida a través de apoderado de confianza por la señora MÓNICA YULIET RAMOS LEGUIZAMON en favor de su menor hijo, contra el progenitor de éste NELSÓN SEBASTIÁN ROMERO FERNÁNDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto al señor NELSON SEBASTIAN ROMERO FERNANDEZ y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos al correo electrónico sebas840215@hotmail.com y celular 3146499660. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico a amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia Rodrigo.correa@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: REQUERIR a la demandante para que en el término de diez (10) días:

Allegue las respectivas evidencias de haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, así como también copia de la subsanación de la demanda; a fin de continuar con el trámite legal del proceso (Art. 6 Decreto 806 de 2020).

Relacione y aporte la prueba sumaria de las necesidades actuales del alimentario.

Acredite sumariamente los ingresos mensuales y demás prestaciones legales y extralegales que constituyan factor salarial del demandado NELSON SEBASTIÁN ROMERO FERNÁNDEZ.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 071 el 28 de abril de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario